

MERCOSUR/GMC/RES. N° 27/14

UTILIZACIÓN DE EXCEDENTES FINANCIEROS

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 20/07 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 50/03, 07/04 y 33/09 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la contratación temporal de un profesional informático que continúe con las tareas de mantenimiento, actualización y optimización del Sistema de Estadística del Comercio Exterior del MERCOSUR a cargo de la Unidad de Estadísticas de Comercio Exterior del MERCOSUR (UTECEM).

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 – Autorizar a la Secretaría del MERCOSUR a disponer del saldo de los recursos excedentes no utilizados asignados por la Res. GMC N° 33/09 para la contratación temporal, en los términos de la Res. GMC N° 07/04, de un profesional en el área informática que desempeñará tareas de mantenimiento, actualización y optimización del Sistema de Estadísticas del Comercio Exterior del MERCOSUR a cargo de la UTECEM.

Art. 2 – Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

XLIII GMC EXT. – Caracas, 27/VII/14.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the document, including a large signature at the top, a smaller one below it, and two more at the bottom right.